

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiunos (2021)

Radicado: 2020-00797

Asunto: Aclara –Ordena compartir Link

Mediante escrito que antecede, la apoderada de la codemandada GLORIA NANCY ZAPATA TORRES, solicita el acceso al expediente a efectos de garantizar el derecho de defensa de su representada y contestar la demanda, afirmando que si bien este Despacho tuvo por notificada por conducta concluyente a su prohijada a la fecha no ha recibido respuesta en su correo electrónico, lo que le ha impedido contestar la demanda.

De cara a la anterior solicitud, advierte este Despacho que lo pedido y lo pretendido por la togada no es de recibo, toda vez que como ella lo manifestó mediante providencia de fecha 08 de marzo de 2021, se dio aplicación a lo dispuesto en el artículo 301 del C. G del P., teniéndose notificada por conducta concluyente a su representada a partir de la notificación por estados de esa providencia. Además de ello, se le puso de presente el número de contacto de este Juzgado para que solicitarla el traslado de la demanda, siendo ese el canal de atención para solicitar el proceso, razón por cual, no es el momento procesal para solicitar el traslado de la demanda o link para contestar la demanda cuando los términos ya se encuentran precluidos, pues el deber de la profesional estar pendiente de las actuaciones que realiza este Despacho y no indilgar responsabilidades que le competente y corresponde únicamente a la parte. Siendo preciso ponerle de presente que nos es deber del Despacho enviar a los correos de los togados actuaciones o el expediente, es tarea de ellos pedirlos oportunamente en el canal de atención destinado para la atención al público, el cual aparte de ponerse en conocimiento en los autos proferidos por este Despacho, también es publicado en el micrositio del portal de la Rama Judicial, y que se le recuerda una vez más: WhatsApp en el abonado 3014534860

En aras de salvaguardar los derechos de las partes procesales, se ordena compartir el link del expediente, advirtiéndose que el término para contestar la demanda feneció.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/Ep6H4Nh5PQZGuC4-S0vW6nABppDaVGERAeaEZf4E1OZAVw?e=BWR96c

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # _____65_____</p> <p>HOY, 22 DE ABRIL DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8836ccaff4e97aedfc9afcf682fde930997c019cf66a5861317c8e057bcedb08

Documento generado en 20/04/2021 06:17:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>